

Expediente: **9315/16**
Carátula: **ASTUDILLO HECTOR HUGO C/ ZELARAYAN VICENTE ANSELMO Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27168159221 - *ASTUDILLO, HECTOR HUGO-ACTOR*
90000000000 - *ZELARAYAN, VICENTE ANSELMO-DEMANDADO*
23231174699 - *ZELARAYAN, RUBEN AANTONIO-DEMANDADO*
27168159221 - *MAURIN, GRISELDA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO*
20233116352 - *ZELARAYAN, SINECIA CECILIA-TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 9315/16



H106038229526

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: **ASTUDILLO HECTOR HUGO c/ ZELARAYAN VICENTE ANSELMO Y OTRO s/ DESALOJO EXPTE N° 9315/16.**

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: MAURIN, GRISELDA MERCEDES - 27/11/2024 08:30.

San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre de 2024. **I.-** Atento a lo solicitado, estado de la causa, INTIMESE AL DEMANDADO a fin de que en el término de 72 horas haga entrega al actor libre de todo ocupante y cosas el inmueble ubicado en **Timbó Viejo, parte de la estancia “El Naranjito” RUTA 318 KM 26**, Tucumán, matrícula registral B-4414, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliera con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá a su lanzamiento poniéndose en posesión a la apoderada de la parte actora MAURIN GRISELDA MERCEDES MP 3300 y/o al letrado RIVERO RAMON RICARDO MP 2536 , libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese Oficio al Sr Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido el cambio de cerradura. Asimismo se hace constar que para el caso de que al momento de practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el Funcionario actuante deberá fijarla y en el término de 72 hs. sin necesidad de una nueva orden de la Proveyente procederá realizar el lanzamiento. **Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.-** **II.-** Hágase saber al Funcionario interviniente que en caso de constatar la presencia de menores de edad viviendo en el domicilio, y conforme lo previsto por el art. 103 inc. a) del Código Civil y Comercial, no se hará efectiva la medida y

en consecuencia procederá a labrar un acta haciéndose constar los nombres, D.N.I.- y parentezco de los menores. ICDCM

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.